

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 7212

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (L. O. de 6 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.<sup>a</sup> Beatriz y D.<sup>a</sup> Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(*Gacetas 19 y 20 de Marzo*)

### MINISTERIO de GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Lardiés é Ypiens, Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma,  
Vengo en nombrarle para la plaza de Teniente Fiscal de la de Barcelona, vacante por fallecimiento de D. Hipólito Valdés.  
Dado en Palacio a diecisiete de Marzo de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo

Accediendo a lo solicitado por D. Abdón Vicente González, Presidente de Sala y de la Audiencia Provincial de Pamplona,  
Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la de Palma, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Manuel Lardiés.  
Dado en Palacio a diecisiete de Marzo de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.<sup>o</sup> del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,  
Vengo en promover, en el turno tercero, a la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Huelva, vacante por traslación de D. Manuel Romero, a don Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de Palma, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.  
Dado en Palacio a diecisiete de Marzo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo

(*Gaceta 18 de Marzo*)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Visto el expediente instruido en virtud de las consultas formuladas por las Comisiones mixtas de Reclutamiento de Valladolid y Palencia, acerca de la duración de los cargos de Diputados Vocales de las mismas y de las sustituciones que pudieran ser necesarias en determinados casos:

Considerando que por no precisarse la duración de dichas funciones en el artículo 120 de la vigente ley de Reclutamiento ni en ninguna otra disposición de carácter general, aplicable a la materia, es necesario atenderse a lo que previene, al efecto, el artículo 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 5 de Enero de 1897, según el cual las Comisiones provinciales habrán de hacer las correspondientes designaciones en la primera sesión que celebren al constituirse, estableciendo los turnos oportunos para precificar el orden de sustitución por ausencia y enfermedades, toda vez que el referido precepto encaminado a subsanar análogas omisiones de los artículos 123 de la Ley de 1896 y 99 de su Reglamento, debe reputarse en vigor, según el artículo 1.<sup>o</sup> de las Instrucciones provisionales de 2 de Marzo último, con la natural alteración exigida por el párrafo 4.<sup>o</sup> del citado artículo 120 de la Ley:

Considerando que, en virtud de lo expuesto, los Diputados Vocales propietarios y suplentes designados en Febrero del año próximo pasado deben seguir ejerciendo hasta el 30 de Abril próximo, puesto que el primer día útil del mes de Mayo, a tenor de lo que establece el artículo 55 en relación con el 12 de la ley Provincial, se procederá a la renovación bienal de las Diputaciones, y con sujeción al citado artículo 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 5 de Enero de 1897 el nombramiento de Vocales y designación de los turnos de suplencia de que se trata:

Considerando que para prever el posible caso de que en los primeros días de Mayo no esté constituida por cualquier causa alguna Diputación Provincial, aunque el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 1896, el artículo 13 de la Provincial y la Real orden de 15 de Abril de 1901 facilitan los medios para ello, es indispensable establecer, en forma que no deje lugar a duda, la norma que a de seguirse para evitar que cesen forzosamente en fin de Abril algunos Diputados Vocales propietarios ó suplentes:

Considerando que a dicho objeto debe determinarse con carácter general y para incluirlo, en su día entre los preceptos del Reglamento que se proyecta para la ejecución de la Ley vigente, que las Diputaciones Provinciales han de elegir los repetidos Vocales de las Comisiones mixtas en su primera reunión del mes de Mayo, para que ejerzan durante un

año natural; pero a fin de que en todo caso puedan ejercer hasta que sean renovados los cargos, habrá de tenerse necesariamente en cuenta que los nombramientos recaigan entre los que no hayan de cesar como Diputados en el año inmediato, lo cual, aplicado como norma general, no envuelve privación del derecho que confiere el susodicho párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 120,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, cuya opinión ha sido interesada, con arreglo al artículo 337 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver las consultas de referencia en el sentido expresado, y disponer que lo acordado se observe con carácter general.  
De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1913.

ALBA.

(*Gaceta 19 de Marzo*)

### MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

#### REAL ORDEN

Tlmo. Sr.: El presupuesto vigente para los servicios de este Ministerio consigna crédito bastante con que atender al pago de las reformas introducidas en la enseñanza pública primaria por los Reales decretos de 25 de Febrero de 1911 y las disposiciones dictadas y que pueden dictarse como su complemento; entre esta últimas es hoy más urgente la necesaria para regular y establecer con carácter definitivo el régimen económico de las Escuelas y Maestros de los Establecimientos públicos de beneficencia que tienen sus haberes consignados en los presupuestos provinciales y han adquirido derecho a figurar en el escalafón general del Magisterio.

No ha sido hasta ahora posible adoptar esta resolución con carácter general, porque la falta de crédito impedía poner a cargo del Estado mayor número de obligaciones; salvado ya este inconveniente es fácil la solución, llevando al presupuesto de este departamento el gasto que supongan las diferencias de sueldo y mejoras que deban reconocerse a estos Maestros de Escuelas nacionales en cumplimiento de aquellos Reales decretos y sin perjuicio de mantener en los presupuestos provinciales las asignaciones que hoy tienen consignadas las Diputaciones para sostenimiento de sus Escuelas.

Ha de conseguirse de tal suerte incorporar al régimen general estas Escuelas y Maestros, cuyos ascensos y provisión se halla virtualmente en suspenso por aquellas dificultades materiales, no obstante los derechos legítimos de los Profesores que las desempeñan en propiedad.

Y para que sea posible esta organización y régimen administrativos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones:

1.<sup>a</sup> Los Maestros de las Escuelas públicas de beneficencia que a la fecha de esta Real orden tengan reconocido derecho a figurar en el escalafón general del Magisterio, tendrán también todos los beneficios que para el disfrute del sueldo personal reconocen las disposiciones vigentes a los demás Maestros de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

2.<sup>a</sup> Los sueldos ó plazas del escalafón que deban ocupar estos Maestros y las dotaciones y Escuelas que a su vez dejen las vacantes, serán provistas en la forma y condiciones que establece el Real decreto de 25 de Agosto de 1911.

3.<sup>a</sup> Cuando con arreglo a sus disposiciones sea ascendido por el turno de antigüedad ó méritos algún Maestro de los comprendidos en el número 1.<sup>o</sup> de esta Real orden, el Estado abonará en nómina especial la diferencia que deba percibir entre el sueldo que tenga asignado el Maestro en el presupuesto provincial y el que le corresponda por el lugar que ocupe en el escalafón.

4.<sup>a</sup> Cuando con ocasión de una vacante pase a desempeñar una Escuela de beneficencia por traslado, cualquiera de los Maestros que cobran sus haberes del Tesoro llevando a aquella su sueldo personal, deberá tenerse presente si el Maestro disfruta mayor ó menor sueldo del consignado en el presupuesto provincial.

En el primer caso, será reconocida y abonada al Maestro la diferencia que debe percibir, con cargo al presupuesto del Estado, en la forma y condiciones que establece la disposición 3.<sup>a</sup> de esta Real orden.

En el segundo caso, cuando el Maestro tenga menor sueldo personal que el consignado en el presupuesto de la Diputación, ésta abonará al Maestro su total sueldo, y la diferencia deberá ser también satisfecha con cargo al presupuesto provincial en concepto de premio a su haber personal, sin que en ningún caso puedan por esta causa las Diputaciones disminuir la dotación obligatoria que figure en sus presupuestos para las atenciones de las Escuelas de beneficencia.

5.<sup>a</sup> Cuando con ocasión de vacante sea un Maestro de beneficencia quien pase por traslado a ocupar una Escuela que tenga su dotación consignada en las nóminas del Estado, habrá de ser acreditada en ellas todo el haber que por su sueldo personal le corresponda, sin otra condición que la de hacer constar siempre en el escalafón general y en las nóminas mensuales su procedencia, a fin de conocer en toda ocasión esta circunstancia, que ha de ser necesaria para el orden debido en la formación de los futuros presupuestos, y en la provisión de su vacante llegado que sea este caso.

6.<sup>a</sup> Si, como consecuencias de las reformas ya implantadas y que se acuerden en lo sucesivo, existiesen Maestros

en las Escuelas de beneficencia á quienes esta disposición se refiere, con derecho á obtener mejoras que no le hayan sido otorgadas, deberán solicitar de la Dirección General de Primera enseñanza, por conducto de las Juntas provinciales, la confirmación de sus derechos, que habrán de serles reconocidos dentro de las disposiciones legales ya dictadas desde el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y conforme á los preceptos de esta Real orden; pero se entenderá siempre que estos reconocimientos de derechos no pueden surtir efectos económicos para el abono de diferencia, sino desde la fecha en que se reconozcan y tomen posesión de su nuevo haber los Maestros interesados, por exigirlo así los preceptos generales y la ley de Contabilidad vigentes.

7.ª Deberá asimismo tenerse presente que los efectos de esta Real disposición sólo alcanzan al sueldo personal del Maestro, y en ningún caso á las demás remuneraciones personales, ni asignaciones de material, incluso las de adultos, que siempre serán abonadas totalmente por las Diputaciones con cargo á los presupuestos provinciales y por la cuantía que tengan hoy asignados ó por la mayor asignación que tengan, ó bien aquellas Corporaciones consignarles en la sucesivo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento, el de las Corporaciones y Maestros interesados y oportunos efectos, á cuyo fin y cumplimiento V. I. dictará las disposiciones que crea oportunas. Madrid, 12 de Marzo de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

(Gaceta 16 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo de esta procedencia y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mas años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos. Palma de Mallorca, Ordenanza de 1.ª clase, con 1.000 pesetas, Sargento activo, Enrique Ramirez Arribas.

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince dias siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid, 17 de Marzo de 1913.

(Gaceta 20 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior Según manifiesta nuestro Embajador en San Petersburgo, en el último BOLETIN publicado por la Comisión instituida de orden suprema contra la propagación de la peste, se anuncia el haber sido anuladas las medidas sanitarias anteriormente tomadas respecto á las comarcas del Noroeste por la parte del Korassan, y que en vista del estado satisfactorio de aquellas regiones, han vuelto á reanudarse las relaciones interrumpidas en el resto de la frontera ruso persa.

En su virtud queda sin efecto, las circulares de este Centro de 9 de Noviembre de 1912 (Gaceta del 10), en la parte que se refiere á la aparición de una epidemia de peste en Torbet-Djan, y la de 22 de igual mes (Gaceta del 23), referente á haberse declarado infestada de la misma pesulencia la región Noroeste de Korassan (Persia).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronteras, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid, 17 de Marzo de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 18 de Marzo)

SESION PROVINCIAL

Núm. 721

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Marzo de 1913

La Comisión de Hacienda propone á V. E. la distribución de fondos por capitales ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	9.077'33
Id. 2.º—Policia de seguridad.	8 103'66
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	16.148'49
Id. 4.º—Instrucción pública.	5.446'66
Id. 5.º—Beneficencia.	1.750'00
Id. 6.º—Obras Públicas.	14.036 66
Id. 7.º—Corrección pública.	3.999'90
Id. 9.º—Cargas.	24.853'06
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	30.125'00
Id. 11.—Imprevistos.	788'00
<b>Total.</b>	<b>114.328'00</b>

Palma 10 de Marzo de 1913.—Aprobado.—Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde, Antonio Pou.—El Secretario accidental, Antonio Pujol.

Núm. 727

Fijadas definitivamente las Cuentas municipales del año 1912, se anuncia al público que estarán de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de quince dias á efectos de reclamación, arregladamente á lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley.

Palma 18 Marzo 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.—El Secretario accidental, Antonio Pujol.

Núm. 728

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. José Sabater Poncell pidiendo permiso para instalar dos motores eléctricos de 2 y medio caballos de fuerza en la casa número 11 sita en la calle de la Lonjeta destinados á dar impulso á máquinas para imprimir, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 dias, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 17 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 2578

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1912.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior, el extracto de los acuerdos de Septiembre último; la distribución de fondos para el actual. Se acordó adherirse á la asamblea de Secretarios de la provincia y autorizar al Sr. Secretario del Ayuntamiento de Palma para firmar en nombre de este Ayuntamiento la exposición al Gobierno sobre Consumos.

San Juan Bautista á 9 Noviembre 1912.—El Secretario, Bartolomé Ramón.—Visto Bueno.—El Alcalde, Mari.

Administración de Contribuciones de Baleares

CIRCULAR.—Negociado de Utilidades.—De conformidad con el apartado 3.º del artículo 16 del Real Decreto de 25 de Abril de 1911 por la presente se notifica á las sociedades contenidas en la siguiente relación, el resultado de la liquidación que se les ha practicado en concepto de cuota fija sobre el capital social la que deberá hacerse efectiva dentro el plazo máximo de quince dias á contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la presente circular.

NOMBRES DE LAS SOCIEDADES	Importa	6 pº s/ dicha
	el capital social	cantidad
	Pesetas	Pesetas
Propagadora Balear de Alumbrado.	178.162'96	1.068'98
Red Telefónica Ciudadelana.	20.084'92	120'51
Red Telefónica Urbana de Mahón.	42.750'00	256'50
Automóviles de Ciudadela.	43.000'00	258'00
La Solidez.	287.500'00	862'50
Centro Farmacéutico.	80.000'00	480'00
La Hilandera.	500.000'00	1.500'00
La Alfombrera.	287.261'02	861'78
Mallorquina de Tranvías.	210.000'00	1.260'00

Palma 18 Marzo de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Montis.

Núm. 2133

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Mayo del año 1912.

Sesión del día 1.º en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Acordóse el pago de una cuenta de petróleo para el alumbrado público. Quedó enterado de un oficio de la Alcaldía de Inca convocando para el examen y aprobación de las cuentas del presupuesto carcelario de 1911. Quedaron autorizados varios vecinos para la realización de las obras que tenían solicitadas. Se acordó pase la Comisión respectiva á inspeccionar ciertas obras realizadas en la casa n.º 42 de la calle del Roservell. Se acordó por último aprobar un extremo de la proposición presentada referente al Ferrocarril secundario de Inca á esta villa y que quede sobre la mesa otro hasta la próxima sesión.

Sesión del día 8 en 2.ª convocatoria.—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Se enteró de un oficio de la Alcaldía de Inca interesando el ingreso de 1.071'87 pesetas por cuota carcelaria. Se acuerda luego aprobar el ofrecimiento del Vice-presidente de la Comisión provincial y ponerse á la recíproca. Fueron aprobadas las condiciones para el cobro del reparto de consumos del corriente año con el aditamento á la 5.ª de dichas condiciones de que el valor de la fianza deberá ascender á 5.000 pesetas. Acordóse que el plazo para presentar las instancias obtando á dicha plaza para presentar las instancias obtando á dicha plaza termine el dia diez y ocho de los corrientes á las doce de la mañana. Se reiteró el acuerdo tomado sobre ciertas obras de reparación solicitadas por la maestra de la 2.ª escuela de niñas y se amplia facultando á la Comisión para que después del examen que ha de practicar, pueda ordenar lo conducente. Después de haber dado cuenta el Sr. Alcalde de que no se había presentado licitador á la subasta para el alumbrado público, se acordó en consecuencia se proceda á una nueva, anunciándose al efecto. Se acordó que la Comisión respectiva pase á examinar la pared de cierre del corral del Convento á fin de poder disponer su reparación. Se acordó por último declarar secreta la sesión y quedó sancionada la resolución de la Comisión de Hacienda de que se devuelva á la Agencia ejecutiva para su prosecución de apremio el pendiente de cobro de los repartos de arbitrios extraordinarios de años anteriores y se le ordene á la vez el ingreso del saldo que resulta á favor de este Ayuntamiento.

Sesión del día 15 en 2.ª convocatoria.—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Se enteró de un oficio del Gobierno civil trasladando otro de la Audiencia provincial dejando sin efecto el procesamiento del Sr. Martorell y mandando en consecuencia se aco la suspensión del cargo de Concejal que sufre el

expresado Sr. También lo quedó de otro de la Administración de Propiedades remitiendo debidamente aprobada la copia del reparto de consumos del actual año 1912. Se acordó que las verduras que se trasporten con carros á la plaza, se coloquen y vendan en la de Alfonso XIII. Mostrose por último conforme el Ayuntamiento con el dictamen de la Comisión de que se ordene al propietario de la casa n.º 42 de la calle del Roservell se ponga en su primitivo ser y estado las obras realizadas además de imponerle el correspondiente correctivo.

Sesión del día 22 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. También lo quedó el dictamen emitido por la Comisión nombrada al efecto referente á los arbitrios é impuestos especiales en los puertos. Pasó á informe de la Comisión respectiva una instancia en solicitud de obras. Se acordó por mayoría nombrar recaudador voluntario para la cobranza del reparto de consumos del corriente año á D. Matias Varelle Sosu. Acordóse conceder un nuevo y último plazo para el pago del impuesto expresado sobre arbitrios extraordinarios. También se acordó emplear para la exacción del expresado impuesto al mismo Agente Sr. Oliver, haciéndole entrega por la Comisión del correspondiente cargo previo el ingreso del saldo que tiene con este Ayuntamiento. Acordóse además asociarse al duelo que sienta España por la pérdida del gran polígrafo y sabio escritor D. M. realino Menendez Pelayo y rogar al Gobierno ordene á todos los municipios pogan dicho nombre á una de sus calles.

Sesión del día 29 en 2.ª convocatoria.—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Pasaron á informe de la Comisión respectiva dos instancias en solicitud de obras. Se enteró de una carta de D. Vicente Navarro Revirter referente al proyecto de Ferrocarril secundario de Inca á esta villa. Quedó incluida en la lista de pobres la vecina Francisca Femenia Colóm. Se acordó por mayoría sea el 2 ½ pº el premio de cobranza que deberá percibir el recaudador del impuesto de Consumos. Se acordó autorizar á los Sres. Alcalde y Regidor Sindico para extender en la forma de costumbre la escritura de fianza y nombrar para el justiprecio de las fincas á los Sres. D. Felipe Cerdá y D. Bartolomé March. Acordóse conceder 20 dias de licencia al Secretario de este Ayuntamiento y quede encargado el oficial 1.º Igualmente se acordó por mayoría recurrir en contra de la suspensión decretada por el Sr. Alcalde del cargo de recaudador de Consumos del actual ejercicio. Se acordó luego declarar secreta la sesión. Declarada de nuevo pública se autorizó la construcción de varias obras en la calle del Roservell. Se acordó que la Comisión pase á examinar ciertas obras realizadas en la calle de Rail. Y por último quedó aprobada la relación de los jornales de machaqueo correspondientes al mes en curso.

## JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 28 en 2.ª convocatoria. — Quedaron aprobadas por unanimidad las cuentas municipales respectivas al pasado año de mil novecientos once.

Pollensa 18 Septiembre de 1912.—El precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada el expresado día. El Secretario, Gabriel Guiraud. El Alcalde, Martorell.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio del año 1912.

Sesión del día 5 en 2.ª convocatoria. — Quedó aprobado por mayoría el acta de la ordinaria anterior. Se enteró de un oficio del Gobierno civil sobre baja de Consumos. Acordóse reclamar del Señor Gobernador la finca que reclama el Señor Inspector municipal. Quedaron aprobados varias cuentas y las relaciones de los jornales de machaqueo del pasado mes de Mayo. Mostrose conforme el Ayuntamiento en que se encargue Don Guillermo Ochoyavia para conseguir el próximo para unir las aguas de la fuente L' Augueret, a las del manantial público. Se acordó pasar comunicación a D.ª María Bosch significándole el pésame por el fallecimiento de su madre. Quedó incluida en la lista de pobres la vecina Margarita Bizquera Cifre y que sean satisfechos de los fondos correspondientes las rentas que le hayan sido suministradas. Se acordó se proceda cuanto antes a la recomposición del escuadrado de la 1.ª escuela de niños y que la Comisión se ocupe de resolver lo que hace referencia a la bóveda de dicha escuela. Acordóse constara en acta que D. Luis Capllonch y de la Fuente fué el iniciador del proyecto del ferrocarril secundario que hoy está en vias para ser un hecho. Quedó aprobado por mayoría el recurso interpuesto por varios Concejales de este Ayuntamiento contra la suspensión del cargo de recaudador del reparto de Consumos del corriente año y que se ordene sean expedidas las certificaciones que en el se mencionan. Se acordó por último se abra en estas oficinas la suscripción interesada por Doña Constanza Gamazo de Maura para contribuir a los gastos de confección de la bandera del conrazado para «España».

Sesión del día 12 en 2.ª convocatoria. — Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. También lo quedó el acta extendida por la Comisión de Hacienda del cargo herchoal Agente Ejecutivo Sr. Oliver. Pasaron a informe de la Comisión respectiva dos instancias en solicitud de obras. Se acordó satisfacer la cantidad de veinte pesetas por partes iguales a D. José Cifre y don Martin March. Acordóse solicitar por medio de oficio la unión de las aguas de la fuente L' Augueret a las del manantial público. Se acordó por último en votación secreta ordenar al propietario de la finca «Hort nou» reponga en su primitivo ser y estado las obras realizadas, obligándole a presentar previamente los planos sin perjuicio de exigirle la responsabilidad que proceda.

Sesión del día 19 en 2.ª convocatoria. — Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Pasaron a examen de la Comisión de Hacienda varias cuentas pudiendo quedar aprobadas siempre que ésta las conceptuo conformes. Se acordó que a los acreedores de este Ayuntamiento se les cancel sus talones por la cuenta que se les adeude siempre y cuando pueda formalizarse ésta por la Depositaria. Acordóse por mayoría que en todos los actos ó funciones religiosas en los que no tenga a bien asistir la Presidencia lo ponga en conocimiento del que la sigue y que el Oficial hecho concuerda siempre a dichos actos cuando asista cualquiera de los Concejales en Corporación.

Sesión del día 26 en 2.ª convocatoria. — Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Se enteró de un oficio del Gobierno Civil trasladando otro de la Audiencia provincial dejando sin efecto el procesamiento de D. Antonio Cabanellas Oredá y que sea repuesto en el cargo de Concejal. Acordóse aceptar en principio la invitación hecha por el Ayuntamiento de Palma para que figure en la lista de donativos para honrar la memoria del Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y

Pelayo, y quede este asunto sobre la mesa para resolver en definitiva. Se enteró de un oficio de la Tesorería de Hacienda interesando el ingreso del segundo trimestre de Consumos y varios documentos si no se realiza. También lo quedó de otro referente a atrasos por el expresado concepto. Se acordó pase al estudio de la Comisión de Hacienda una instancia sobre Consumos, poniéndose a disposición de la misma el Boleto que la inserta y varios otros documentos. Acordóse se saque una relación de los acreedores que tengan sus débitos consignados en proyecto y se entregue a la Agencia ejecutiva a efectos de canga. También se acordó facilitar un empleado al encargado de la prestación personal estimulando a éste a que adelante tal trabajo. Acordóse además haber visto con gusto la reposición del Sr. Cabanellas en el cargo de Concejal. Se acuerda también que no se proceda a la recomposición de ningún camino sin previo acuerdo del Ayuntamiento. Acordóse que la Comisión de Política Rural pase a examinar el desmembramiento de un trozo de muro que se intenta reedificar. Quedaron aprobados por último las relaciones de los jornales de machaqueo correspondientes al mes en curso.

Pollensa 18 de Septiembre de 1912.—El precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en la sesión del expresado día.—El Alcalde, Martorell.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 2483

## AYUNTAMIENTO DE ARTA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1912.

Sesión ordinaria del día 5.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó la distribución de fondos del corriente mes. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre último, acordando se remitiera al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia. Se acordó eliminar de la lista de la redención de la prestación personal correspondiente al actual año, los jornales continuados con el número de orden 692 a Juan Oepi Terrasa y que se Terrasa y que se continuen en la lista de los que han optado a satisfacer sus cuotas personalmente.

Se aprobó el proyecto de reforma de la fachada de la casa número 26 de la calle de Botovan propia de José Bonain Picó, autorizándole para que efectúe las obras necesarias. Se acordó previa la conformidad del Sr. Arquitecto provincial, aumentar la capacidad de la cisterna de la Casa Cuartel de la guardia Civil hasta ciento diez metros cúbicos.

Sesión ordinaria del día 12.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó el proyecto de fachada de la casa de nueva planta que desea construir Luciano Cantó en el solar de su propiedad situado en la Plaza de Jaime 1.º el Conquistador, autorizándole para que efectúe las obras necesarias. Se aprobó el proyecto de fachada de la casa de nueva planta que desea construir Juan Ginart Servera en el solar de su propiedad situado en la calle de Santa Margarita formando esquina con la de Ramón Llull, autorizándole para que efectúe las obras arregladas al plano presentado.

Sesión ordinaria del día 19.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó darse el Ayuntamiento por enterado y conforme con respecto a la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia de fecha 29 de Septiembre último, en la que participa autorizar la ejecución del presupuesto ordinario de 1913 en la cifra y forma que fué aprobado por la Junta municipal de esta villa con sujeción a las prevenciones insertas al dorso de la citada comunicación y a condición de que se cumple lo prevenido en la ley de supresión del impuesto de consumos de 12 de Junio de 1911 y su reglamento de 29 del propio mes. Se aprobó el padrón de cédulas personales formado para el próximo año de mil novecientos trece, acordando se exponga al público por término de ocho días a efectos de reclamación. Se acordó no estar conforme el Ayuntamiento con el oficio de la Al-

caldía de Capdepera de fecha 8 del corriente, participando que a petición del interesado se había dado de alta en el padrón de vecinos de Capdepera a don Rafael Juan Prohens y a su hijo Rafael Juan Juan, puesto que el solicitante no ha justificado debidamente llevar en el término municipal de Capdepera una residencia efectiva continuada por espacio de seis meses a lo menos, ni ejercer ningún cargo que exija su residencia en dicho término.

Sesión ordinaria del día 26.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó darse el Ayuntamiento por enterado y conforme del abono que se había hecho en 23 del actual, a D. Bartolomé Guiscafré contratista de las obras de la casa-cuartel para la Guardia-Civil de la cantidad de dos mil ochocientos pesetas a cuenta de la liquidación general que en su día se debe efectuar. Se acordó que del Capítulo correspondiente se abone a la Caja de Recluta de la Zona del Regimiento de Infantería de Palma número 61, la cantidad de veinte y siete pesetas ochenta y nueve céntimos importe de lo suministrado por dicha Caja a los mozos de este pueblo declarados inútiles del actual reemplazo. Se acordó por unanimidad delegar a los Señores Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento, para que el día dos del próximo Noviembre asistan a la reunión que tendrá lugar en el Consistorio de Palma y se adhieran y firmen en nombre y representación de esta Corporación municipal la exposición que ha de elevarse al Gobierno en suplica de que se extiendan a todos los pueblos los beneficios de la supresión del impuesto de Consumos.

El extracto que antecede ha sido aprobado en sesión del día hoy.

Artá 2 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Tous.

Núm. 725

## JUZGADO MUNICIPAL DE BUGER

Habiéndose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se hace saber, para que los aspirantes a ella puedan presentar sus solicitudes documentadas a este Juzgado en justificación de las circunstancias de aptitud que tengan los mismos, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Búger 13 Marzo de 1913.—El Juez, Juan Femenia.—El Secretario, Antonio Gelabert.

Núm. 733

Don Vicente Cabo Rodríguez, Comandante Jefe del Detall de la Comandancia de Carabineros de Mallorca de la que es primer Jefe el Señor Teniente Coronel don Juan Gamero y Sanchez Pina.

Hago saber: Que teniendo que proceder a la enagenación de cuatro caballos de la Remonta en pública subasta que se celebrará en la Casa Cuartel sita en la calle de Montenegro número 4 de esta Capital el día 2 del próximo mes de Abril a las 11 de la mañana, se anuncia por medio del presente para conocimiento de quien desee tomar parte en la misma; advirtiéndole que no se admitirá proposición alguna que no cubra el precio de las cincuenta pesetas en que han sido tasados cada uno de tres de los mencionados caballos y el de las sesenta pesetas señaladas también como tasación a otro de los mismos.

Palma 20 Marzo de 1913.—Vicente Cabo.—V.º B.º—Gamero.

Núm. 730

## PARQUE DE INTENDENCIA

DE PALMA DE MALLORCA

Debiendo celebrarse concurso, en virtud de lo dispuesto por la Superioridad para la adquisición de harina de 1.ª clase, cebada de 1.ª, paja corta para pienso, carbón de cok, carbón vegetal, sal, petróleo refinado, jabón, aceite de oliva de 2.ª clase, leña en rama, leña en tronco, paja larga y ceniza.

Hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 5 de Abril próximo a las once en este Parque (Calle del Socorro núm. 46)

3  
y que los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el mencionado Establecimiento todos los días laborables desde las diez a las trece.

Este concurso es solo para las atenciones del mes de Abril y repuesto reglamentario y sin embargo el contrato que se derive se formalizará por medio de escritura ante Notario si llega su importe a 25.000 pesetas.

Las cantidades de artículos que se han de adquirir y depósito que se ha de constituir en la Caja respectiva del Tesoro como garantía para tomar parte en el concurso, serán las indicadas en los pliegos de condiciones aludidos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de una peseta, se ajustarán al modelo que va a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía y el último recibo de la contribución industrial referente a la industria a que la proposición se contraiga y en su defecto, certificado de la Administración de Contribuciones de la Provincia en que conste haber sido dado de alta en la industria respectiva.

Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiera que este tenga efecto en el término señalado le será aplicada la sanción del artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Palma 19 de Marzo de 1913.—El Presidente del Tribunal, P. I., Fernando Bauzá.

### Modelo de proposición

D. F. de T. domiciliado en.... con residencia en.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia fecha.... para la adquisición de artículos que necesita para el mes de Abril y repuesto reglamentario el Parque de Intendencia de Palma y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) el quintal métrico ó litro de.... acompañando su cédula personal (ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial, resguardo del depósito y muestra del artículo.

Los productos que ofrece proceden de .... Fecha y firma.

Núm. 732

Don Juan Carmona Crespo, Mayor de la Sección Mixta de Tropas de Intendencia de Menorca.

Hago saber: Que el martes, ocho de Abril próximo, a las once y en el local que ocupan estas tropas «Calle de Santa Cecilia» sin número, se procederá a la venta de tres mulas de desecho procedentes de la expresada unidad.

El acto será público y oral por medio de pujas a la llana, no inferiores a una peseta, siendo rechazadas las proposiciones que no cubran el precio de tasación.

Lo que hago publico para general conocimiento.

Mahón 19 de Marzo de 1913.—Juan Carmona.

Núm. 712

## CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 30 y 31 del Reglamento orgánico fecha 29 de Diciembre de 1911, se anuncia para conocimiento de los interesados que durante todo el entrante mes de Abril estarán expuestas en el domicilio de esta Cámara de 6 a 9 de la tarde, las listas rectificadas de los electores de esta Corporación correspondientes al año en curso.

Las reclamaciones sobre inclusión ó exclusión de electores ó sobre clasificación de los mismos en diferentes grupos ó categorías, habrán de presentarse durante la primera quincena de Mayo próximo.

Palma 18 Marzo de 1913.—El Presidente, Ricardo Roca.

Depositaría de fondos municipales de Buñola

CUENTA del segundo trimestre del año 1912 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	Pesetas	6625'07
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .		3300'25
<b>Cargo . . . . .</b>		9925'32
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .		8892'08
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .		1033'24

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios . . . . .	>	>	>
2 Montes . . . . .	13861'80	>	13861'80
3 Impuestos . . . . .	315'25	300'25	615'50
4 Beneficencia . . . . .	>	>	>
5 Instrucción pública . . . . .	>	>	>
6 Corrección pública . . . . .	>	>	602'67
7 Extraordinarios . . . . .	>	602'68	139'06
8 Resultas . . . . .	139'00	>	4647'33
9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	2250'00	2397'33	>
10 Reintegros . . . . .	>	>	>
<b>Cargo pesetas . . . . .</b>	16566'11	3300'25	19866'36
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	6689'59	2013'00	8702'59
2 Policía de seguridad . . . . .	500'00	125'00	625'00
3 Policía urbana y rural . . . . .	863'00	517'50	1380'50
4 Instrucción pública . . . . .	452'49	>	452'49
5 Beneficencia . . . . .	420'00	40'00	460'00
6 Obras públicas . . . . .	457'25	1315'20	1772'45
7 Corrección pública . . . . .	>	>	>
8 Montes . . . . .	>	>	>
9 Cargas . . . . .	407'00	4168'40	4545'40
10 Obras de nueva construcción . . . . .	>	>	>
11 Imprevistos . . . . .	151'71	712'98	864'69
12 Resultas . . . . .	>	>	>
13 Devoluciones . . . . .	>	>	>
<b>Data pesetas . . . . .</b>	9941'04	8892'08	18833'12

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Buñola a 1.º de Julio 1912.—El Depositario, Francisco Colom.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro J. Muntaner.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Homar.

Depositaría de fondos municipales de Buñola

CUENTA del tercer trimestre del año 1912 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	Pesetas	1033'24
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .		2481'25
<b>Cargo . . . . .</b>		3514'49
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .		3305'01
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .		209'48

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios . . . . .	>	>	>
2 Montes . . . . .	13861'80	>	13861'80
3 Impuestos . . . . .	615'50	300'25	915'75
4 Beneficencia . . . . .	>	>	>
5 Instrucción pública . . . . .	>	>	>
6 Corrección pública . . . . .	>	>	602'67
7 Extraordinarios . . . . .	602'67	>	139'06
8 Resultas . . . . .	139'06	>	4647'33
9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	4647'33	2181'00	>
10 Reintegros . . . . .	>	>	>
<b>Cargo pesetas . . . . .</b>	19866'36	2481'25	22347'61
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	8702'59	1095'78	9798'37
2 Policía de seguridad . . . . .	625'00	>	625'00
3 Policía urbana y rural . . . . .	1380'50	445'87	1826'37
4 Instrucción pública . . . . .	452'49	865'00	1317'49
5 Beneficencia . . . . .	460'00	>	460'00
6 Obras públicas . . . . .	1772'45	592'26	2364'71
7 Corrección pública . . . . .	>	>	>
8 Montes . . . . .	>	>	>
9 Cargas . . . . .	4575'40	56'10	4631'50
10 Obras de nueva construcción . . . . .	>	>	>
11 Imprevistos . . . . .	864'69	250'00	1114'69
12 Resultas . . . . .	>	>	>
13 Gastos del Censo . . . . .	>	>	>
<b>Data pesetas . . . . .</b>	18833'12	3305'01	22138'13

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Buñola a 1.º Octubre 1912.—El Depositario, Francisco Colom.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro J. Muntaner.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Homar.

Depositaría de fondos municipales de Llubí

CUENTA del cuarto trimestre del año 1912 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	Pesetas	260'42
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .		6331'16
<b>Cargo . . . . .</b>		6591'58
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .		5667'19
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .		923'67

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios . . . . .	>	>	>
2 Montes . . . . .	>	>	>
3 Impuestos . . . . .	2740'67	923'35	3664'02
4 Beneficencia . . . . .	>	>	>
5 Instrucción pública . . . . .	>	>	>
6 Corrección pública . . . . .	>	>	>
7 Extraordinarios . . . . .	81'00	122'75	203'75
8 Resultas . . . . .	7'21	>	7'21
9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	6260'31	5285'06	11545'37
10 Reintegros . . . . .	>	>	>
11 Ampliación . . . . .	>	>	>
<b>Cargo pesetas . . . . .</b>	9089'19	6331'16	15420'35
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	2634'23	2031'84	4666'07
2 Policía de seguridad . . . . .	>	>	>
3 Policía urbana y rural . . . . .	>	>	>
4 Instrucción pública . . . . .	192'50	162'50	355'00
5 Beneficencia . . . . .	582'31	611'79	1194'10
6 Obras públicas . . . . .	2121'60	764'50	2886'10
7 Corrección pública . . . . .	69'27	207'82	277'09
8 Montes . . . . .	>	>	>
9 Cargas . . . . .	2592'06	1763'46	4355'52
10 Obras de nueva construcción . . . . .	>	>	>
11 Imprevistos . . . . .	636'80	126'00	762'80
12 Resultas . . . . .	>	>	>
<b>Data pesetas . . . . .</b>	8828'77	5667'91	14496'68

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Llubí a 31 de Diciembre 1912.—El Depositario, Francisco Perelló.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Jaume.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Oliver.

Depositaría de fondos municipales de Santany

CUENTA del cuarto trimestre del año 1912 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	Pesetas	2842'30
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .		7242'02
<b>Cargo . . . . .</b>		10084'32
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .		9231'57
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .		852'75

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios . . . . .	305'73	80'12	385'85
2 Montes . . . . .	399'64	330'47	730'11
3 Impuestos . . . . .	1019'65	936'36	1956'01
4 Beneficencia . . . . .	>	>	>
5 Instrucción pública . . . . .	>	>	>
6 Corrección pública . . . . .	>	>	>
7 Extraordinarios . . . . .	217'05	6'25	223'30
8 Resultas . . . . .	2210'77	>	2210'77
9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	15641'69	5888'82	21530'51
10 Reintegros . . . . .	>	>	>
<b>Cargo pesetas . . . . .</b>	19784'33	7342'02	27026'35
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	3510'63	2739'26	6249'89
2 Policía de seguridad . . . . .	815'26	603'70	1418'96
3 Policía urbana y rural . . . . .	1107'95	933'00	2040'95
4 Instrucción pública . . . . .	352'86	347'86	700'72
5 Beneficencia . . . . .	810'09	>	810'09
6 Obras públicas . . . . .	1350'90	1414'75	2765'65
7 Corrección pública . . . . .	235'70	238'20	473'90
8 Montes . . . . .	69'35	53'66	123'01
9 Cargas . . . . .	8419'29	2867'24	11286'53
10 Obras de nueva construcción . . . . .	>	>	>
11 Imprevistos . . . . .	270'05	33'90	303'95
12 Resultas . . . . .	>	>	>
13 Ampliación . . . . .	>	>	>
<b>Data pesetas . . . . .</b>	16942'03	9231'57	26173'60

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Santany a 31 Diciembre de 1912.—El Depositario, Miguel Roig.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Verger.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Cier.